

Clase de proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: EDITORA DIRECT NETWORK ASSOCIATES SAS
Demandado: JULIO CESAR MELO
No. Radicación: 19001418900420210044500



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
POPAYÁN

AUTO INTERLOCUTORIO No. 873

Popayán, Cauca, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Dentro del Proceso EJECUTIVO SINGULAR, propuesto por EDITORA DIRECT NETWORK ASSOCIATES SAS DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACION, por medio de apoderado judicial y en contra de JULIO CESAR MELO TORRES, en escrito que antecede la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, allega nota devolutiva de medida cautelar, la que es preciso dar a conocer a la parte demandante a fin de que tome las previsiones a que haya lugar.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: PONER en conocimiento de la parte demandante el oficio emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, consistente en nota devolutiva de medida cautelar, para que tome las previsiones a que haya lugar.

SEGUNDO: IINFORMAR que los memoriales serán recibidos al Email j06cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE

La Juez,

PATRICIA MARIA OROZCO URRUTIA

nyip

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE POPAYÁN
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior, es notificada por anotación en

ESTADO No. 39

Hoy 04 de marzo de 2022

El Secretario,

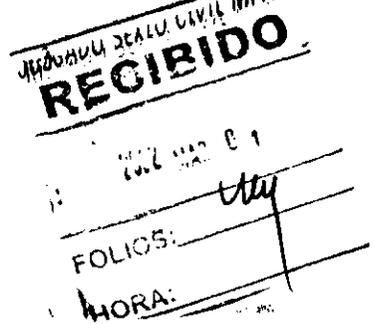
MAURICIO ESCOBAR RIVERA



Popayán, 29 de diciembre de 2021

Oficio Número 120-2021-EE-2036

Doctor
MAURICIO ESCOBAR RIVERA
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Calle 8 No 10 - 00
Popayán - Cauca



Asunto: Ejecutivo Singular
Radicado: 20210044500
Demandante: EDITORA DIRECT NETWORK SAS
Apoderado:
Demandado: JULIO CESAR MELO

Informamos que se devuelve sin registrar la orden de Embargo ingresada con el turno de registro 2021-120-6-12124 del 8/26/2021, relacionada con el FMI.120-239877.

Se citó para notificar a la parte interesada sin lograr la notificación personal, por la cual se notificó por aviso el día 6 de Diciembre 2021, sin que se presentara recurso alguno, por lo anterior el día 28 de Diciembre 2021 el acto administrativo contenido en la nota devolutiva queda en firme.

Adjuntamos nota devolutiva, la cual está debidamente notificada y ejecutoriada de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Ley 1437 de 2011)

Atentamente,

Jadhly Milena Mera Benavides
Registradora de Instrumentos Públicos (E)

JADHY MILENA MERA BENAVIDES
Registradora (E) del círculo Registral de Popayán

Elaboró: Sandra Medina,
Revisó: Jadhly Mera Benavides
Archivo: Según TRD Comunicaciones Oficiales 2021



NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 31 de Agosto de 2021 a las 03:11:41 pm

El documento OFICIO Nro 2114 del 20-08-2021 de JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL de POPAYAN - CAUCA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2021-120-6-12124 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 120-239877

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2021-120-1-61358

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: EL EJECUTADO NO ES TITULAR INSCRITO, POR TANTO, NO PROCEDE EL EMBARGO COACTIVO (ART. 839-1 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (SI, SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CAUCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIÓNARIO CALIFICADOR
73416

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

=====

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

1020

RE: Remision oficio 2114

Oficina de Registro Popayan

Lun 8/11/2021 2:01 PM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Cauca - Popayan <j06cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>



OFICIO 120-2021-EE-141...

397 KB

CORDIAL SALUDO

MEDIANTE OFICIO N° 120-2021-EE-1411 DEL 14/10/2021, ADJUNTO CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN DE NOTA DEVOLUTIVA DEL TURNO 2021-120-6-12124 del FMI 120- 239877

ATENTAMENTE,
SANDRA MEDINA
TÉCNICO OPERATIVO

Responsable correo Institucional

NOMBRE:

ofiregispopayan@supernotariado.gov.co

De: Juzgado 06 Civil Municipal - Cauca - Popayan <j06cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 25 de agosto de 2021 9:27 a. m.

Para: procesosjudiciales@legaliza.com.co <procesosjudiciales@legaliza.com.co>; Oficina de Registro Popayan <ofiregispopayan@Supernotariado.gov.co>

Asunto: Remision oficio 2114

cordial saludo

Envio oficio de medida cautelar de proceso 2021-445

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Responder

Reenviar

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
POPAYAN - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 28 de Agosto de 2021 a las 11:14:15 am

1411

576681

No. RADICACION: 2021-120-6-12124

NOMBRE DEL SOLICITANTE: EDITORA DIRECT NETWORK ASSOCIATES SAS
TELÉFONO: 3104358763
OFICIO No: 2114 del 2018/2021 JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL de POPAYAN
MATRICULAS: 120-239877

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo...	Código...	Cuenta...	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10		1 N	\$ 20.800	\$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_SUPERGIROS SUPERGIROS BANCO: OCCIDENTE Nro DOC: 211517013 FECHA: 28/08/2021
VALOR PAGADO: \$21.000 VALOR DOC.: \$38.000
VALOR DERECHOS: \$20.800

Conservación documental del 2% \$ 400

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 21.000

Usuario: 74867

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NIT: 899999007-0 POPAYAN
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
Impreso el 28 de Agosto de 2021 a las 11:14:17 am

576682

No. RADICACION: 2021-120-1-61358

Asociado al turno de registro: 2021-120-6-12124

MATRICULA: 120-239877

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: EDITORA DIRECT NETWORK ASSOCIATES SAS
TELÉFONO: 3104358763

CERTIFICADOS: 1

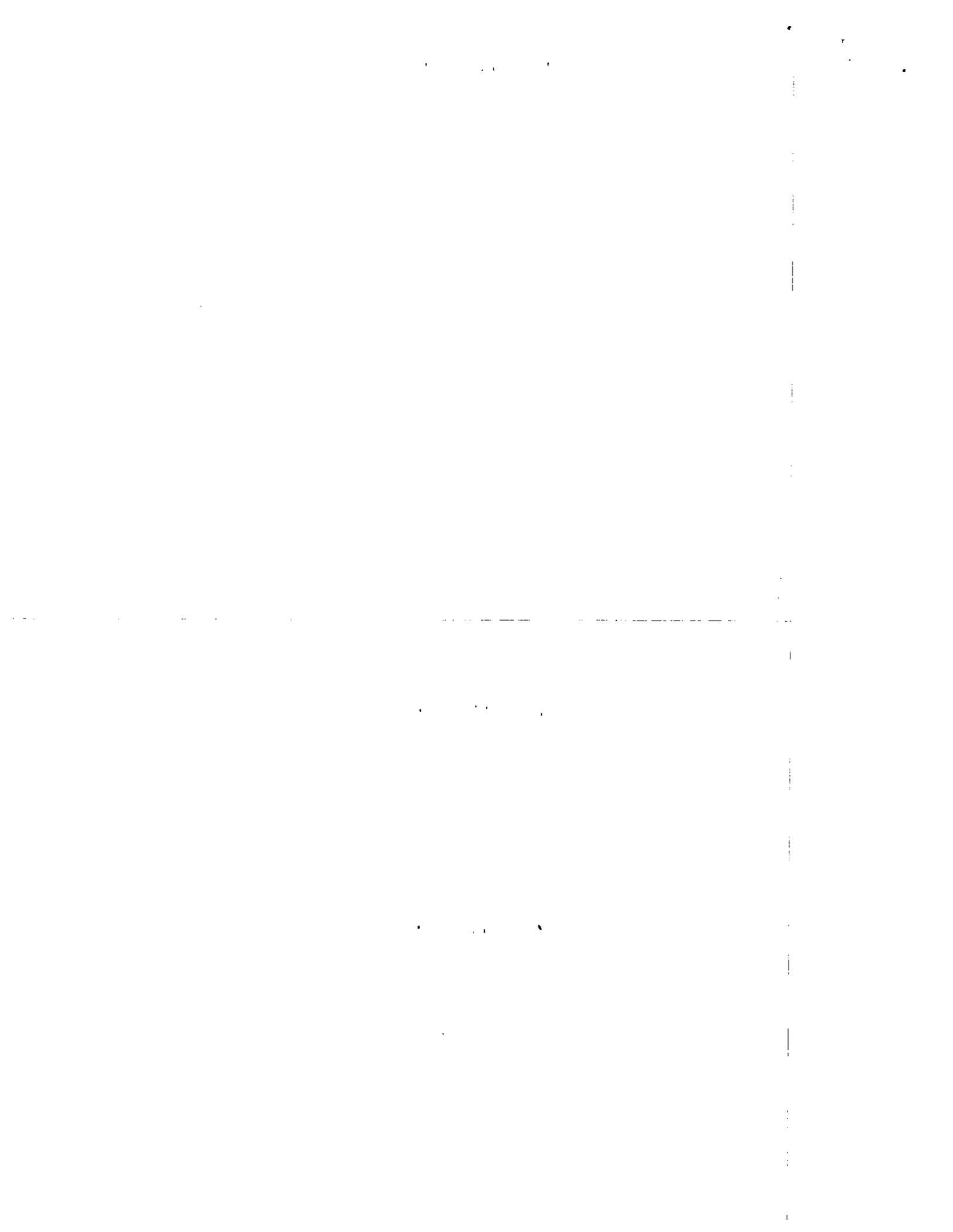
FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_SUPERGIROS SUPERGIROS BANCO: Z3 Nro DOC: 211517013 FECHA: 28/08/2021 VALOR
PAGADO: \$17.000 VALOR DOC.: \$38.000

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 17.000

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 74867



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN
Calle 8 No. 10-00 - Fax: 8221400
Correo Electrónico: j06cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, 20 de agosto de 2021

Oficio No. 2114

Señor (a)
**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
POPAYAN CAUCA**

REF: Medida cautelar

Clase de proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: EDITORA DIRECT NETWORK ASSOCIATES SAS NIT. No.
9006805295

Demandado: JULIO CESAR MELO C.C No. 1086.135.534

No. Radicación: 19001418900420210044500

(Citar al contestar)

Por medio del presente, me permito notificar a usted, el auto 3010, dictado en el proceso de la referencia, que dispone:

"DECRETAR EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del bien inmueble, identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 120-239877 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad, denunciado como de propiedad del demandado JULIO CESAR MELO, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.086.135.534 de Popayán.

Oficiar a la Orip, a fin de que se sirva tomar nota de la medida decretada y proceda a expedir con destino a este juzgado, el certificado de tradición del bien inmueble embargado en donde conste la inscripción de la medida.

Una vez obtenido el certificado en donde conste la medida vuelva el proceso a despacho para disponer del secuestro.."

Sírvase tomar atenta nota.

Atentamente.

MAURICIO ESCOBAR RIVERA
Secretario

1000

1000

1000

1000

Firmado Por:

Mauricio Escobar Rivera
Secretario Municipal
Civil 006
Juzgado Municipal
Cauca - Popayan

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

38024f6792c39080265d01291bf542455b44f70bf92d14deaa4b71438cf7c5ae

Documento generado en 23/08/2021 11:47:11 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

